

RESOLUCIÓN 130-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...)2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 120, numeral 6, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, preceptúa: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)”*;
- Que** el artículo 264, numeral 2 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 044-2021, de 27 de abril de 2021, resolvió en el artículo único nombrar al doctor Darío Alberto Ordóñez Aray, como Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura en el ámbito administrativo;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0517-MC, remitió el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-0349, ambos de 24 de mayo de 2022, respecto de: *“(...) LA*

TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN DEL DR. DARIO ALBERTO ORDOÑEZ ARAY AL CARGO DE DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-3380-M, de 24 de mayo de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0517-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-0349, ambos de 24 de mayo de 2022, sobre la: “(...) *LA TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN DEL DR. DARIO ALBERTO ORDOÑEZ ARAY AL CARGO DE DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO*”, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0142-MC, de 24 de mayo de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numerales 2 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REMOVER AL DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO

Artículo Único.- Remover al doctor Darío Alberto Ordóñez Aray, como Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura en el ámbito administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Dirección Provincial de Azuay.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)

PROCESADO POR:	GP
----------------	----